ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA LA PRESENTE CONTRATACION

INTRODUCCION

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes. Este análisis nos debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de este análisis nosotros como entidad estatal dejaremos constancia en estos documentos que hacen parte integral del proceso.

Es importante mencionar que la contratación pública tiene como objetivo final satisfacer las necesidades de la ciudadanía para el cumplimiento de los fines del Estado. La función de contratación debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la comunidad en correspondencia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, a través de una adecuada administración de los recursos económicos públicos. Históricamente, el grueso de la inversión pública en Colombia destina la asignación de recursos económicos mediante el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada entidad territorial. Por consiguiente, se presenta la necesidad identificada por la Entidad y la manera de satisfacerla, quiénes y de qué manera pueden proveer los bienes, obras y/o servicios que se necesitan y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Así las cosas, la Dirección de Cultura realizan el análisis del sector teniendo en cuenta la normatividad y el contexto social y económico del proyecto y aplica de forma general el análisis de las tres áreas del sector que se deben cubrir:

Aspectos generales del sector

Estudio de la demanda

Estudio de la oferta.

1. OBJETO

La Dirección de Cultura requiere del personal idóneo para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO EN EL MARCO DE LAS XLV FIESTAS ECOTURISTICAS DEL SAN JUAN Y SAN PEDRO 2026 A DESARROLLARSE EN EL CORREGIMIENTO DE LA PESCA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)"**

1.1. Proyecto de inversión:

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, **"UNIDOS PARA CONSTRUIR"** adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, tiene previsto cuyo objetivo principal es promover la cultura local, el turismo y la cohesión social, posicionando al municipio a través de eventos festivos que generen empleo, impulsen pequeños negocios (artesanos, hoteleros, restaurantes) y fortalezcan la identidad cultural. dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2 "Unidos para construir y desarrollar la equidad, la igualdad, cultura, deporte y salud", comprende los sectores de Salud y Protección Social, Inclusión y Reconciliación; Educación; Cultura y Deporte y recreación.**, Sector 33, Programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y específicamente el Producto 1: servicio de promoción de actividades culturales con el objetivo de fomentar el sano esparcimiento y la integración social en el Municipio de puerto Nare, Antioquia.

1.2. Clasificación UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACION ESTANDAR DE PRODUCTOS YSERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, son los siguientes:

Tabla 1. Relación de códigos UNSPSC relacionados con el proceso.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
Servicios	9300000 Servicios Políticos yde Asuntos Cívicos	9314000 Servicios comunitarios y sociales	931417 Cultura	93141702 - Servicios de promocióncultural
				93141703 - Servicios relacionados con elarte
				93141709 - Servicios de política cultural

2. ASPECTOS GENERALES

Dentro del contexto general es importante iniciar entendiendo que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, modos de vida, sistemas de valores, manifestaciones artísticas, tradiciones y creencias que caracterizan a los grupos humanos y que son fundamento de la identidad nacional. Además de constituir un derecho fundamental,

la cultura brinda grandes oportunidades para el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. La garantía de los derechos culturales implica fomentar el acceso de los ciudadanos a la oferta cultural, promover las condiciones para la creación y circulación de productos y garantizar el reconocimiento de la diversidad cultural. Así mismo, se deben proteger los elementos materiales e inmateriales que son constitutivos de la identidad de los diferentes grupos poblacionales

El sector cultura en Colombia generalmente se compone de los bienes y servicios culturales que se derivan de las diferentes expresiones artísticas y culturales. Según la definición de cultura del Art 1° y 18° de la Ley General de Cultura, éste preceptúa que:

(….) "La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"

"Que el estado estimula y fortalece todo clase de actividades de expresiones culturales como: a. Artes plásticas, b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".

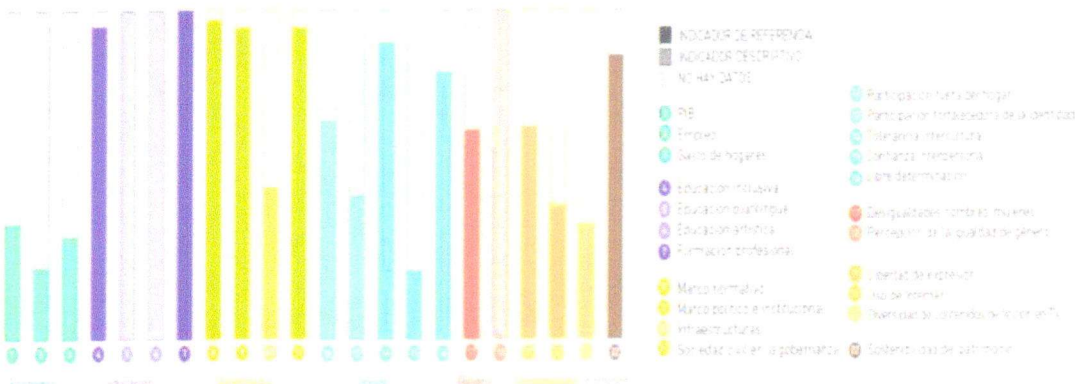
El papel de la cultura en el desarrollo ha sido reconocido en la Constitución y en la legislación e integrado en los planes de desarrollo en Colombia, desde el nivel municipal hasta el nivel estatal, en documentos clave como el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) y los objetivos específicos del Consejo Nacional de Política Económica y Social. Las autoridades nacionales han invertido también en las estadísticas culturales a través de la creación de la Cuenta Satélite de la Cultura, convirtiendo a Colombia en un líder en este campo. Los datos resultantes de los Indicadores UNESCO de Cultura para el desarrollo han ayudado a destacar las estadísticas culturales que necesitan mejorar para tener un mayor impacto en las políticas, y el proceso de implementación participativo ha contribuido a fortalecer los caminos para el diálogo entre los ministerios y las instituciones en relación con el desarrollo de un sistema integral de información para la mejor integración de la cultura en las estrategias de desarrollo.

En contexto de la contratación, es importante mencionar que estas actividades despiertan un creciente interés por parte de la sociedad, especialmente de los que actúan en el ámbito cultural.

2.1. Aspecto Económico

En 2018, las actividades culturales contribuyeron al 3.41% del Producto Interior Bruto de Colombia (PIB), lo cual indica que la cultura es responsable de una parte importante de la producción nacional, y que ayuda a generar ingresos y mantener el nivel de vida de sus ciudadanos. El 49% de esta contribución proviene de las actividades culturales centrales mientras que el 51% proviene de los servicios de equipamiento/apoyo a las actividades culturales. La contribución general de la cultura en la economía nacional es significativa si se compara con la de otras industrias importantes tales como el transporte terrestre (3.21%) y la construcción (3.20%). Si bien el dato anterior revela que la cultura es un sector dinámico, la contribución de la cultura al PIB está subestimado por este indicador, puesto que sólo tiene en cuenta las actividades culturales privadas y formales, y no integra ni la contribución de las actividades culturales locales en el sector informal, ni los impactos indirectos e inducidos del sector de la cultura, que pueden ser significativos en Colombia.

Gráfico 1. Indicadores para el desarrollo.



Fuente: INDICADORES DE CULTURA PARA EL DESAROLLO EN COLOMBIA, UNESCO.

De acuerdo con los estudios realizados para analizar el potencial económico y social del sector de la Cultura en Colombia, se puede concluir, de acuerdo a los resultados, que el Sector Cultural es un importante contribuyente a la economía de Colombia y

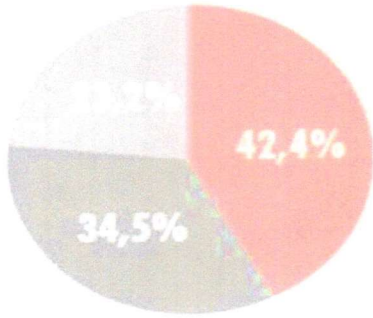
que existe un alto nivel de producción cultural nacional, esto representa un 3.41% del Producto Interno Bruto, en el mercado laboral ocupado las personas que trabajan en el sector cultural representa el 2.1%. Desde el lado de la demanda se estima que el 2.75% de los hogares destinan recursos para el consumo de bienes y servicios del sector cultural.

Adicionalmente, los resultados permitieron concluir que actualmente existe una distribución desigual de las infraestructuras culturales, dado que únicamente el 48% de espacios culturales a nivel nacional está equipados de acuerdo a las necesidades del sistema, asimismo se sugiere plantear soluciones para ampliar la cobertura del sector cultural en los 32 departamentos. Además, se estima que se podría mejorar aún más la participación, el consumo y el disfrute de los bienes y servicios culturales en todos los grupos socioeconómicos y, por tanto, el potencial del mercado nacional del sector.

Para que la cultura siga contribuyendo al bienestar, el enfoque debe estar en transformar los valores y actitudes culturales positivas en resultados objetivos en materia de igualdad de género en particular en el área de la participación política. Por último, mientras que la gobernanza cultural y las autoridades públicas están trabajando para crear un entorno político, económico, jurídico, social y cultural propicio que favorece el fomento de una cultura dinámica y el crecimiento del sector de la cultura, ilustrado por la garantía del derecho cultural a la educación, una amplia oferta de programas de formación en los campos culturales la percepción de libertades de autodeterminación, y el porcentaje de colombianos que usan Internet: apoyos adicionales podrían mejorar aún más este ambiente y promover la expresión cultural mediante la mejora de los niveles y la percepción de la libertad de expresión.

2.1.1. Resultados e Indicadores Macroeconómicos del Sector Cultural

De acuerdo al primer reporte del Boletín Técnico de Economía Naranja en el Sector Cultural emitido por el DANE en el primer semestre de 2019 y 2020, tomando como referencia la Ley 1834 de 2017 se amplia y actualiza la Cuenta Satélite de Cultura en la cual se incorporan actividades económicas relacionadas con Economía Naranja, y donde se toma como antecedente, entre 2014 y 2017 la Cuenta Satélite de Cultura reportó un peso relativo promedio del valor agregado del campo cultural de 1,1% en el total del valor agregado nacional.



Fuente: DANE - Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja - CSCEN
P: Provisional

De acuerdo con el grafico, la composición del valor agregado según áreas en la Economía Naranja es: Industrias Culturales 42,4%, Creaciones Funcionales 34,5% y Artes y Patrimonio 23,2%.

Gráfico Cuenta de Producción, Total Economía Naranja Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 Millones de pesos Años 2014 - 2018P

Variable	Total Economía Naranja				
	2014	2015	2016	2017	2018P
P.1 Producción	24.375.616	24.417.392	23.866.235	23.688.929	23.391.563
P.2 Consumo intermedio	9.904.856	10.151.960	9.739.702	9.787.786	9.704.310
B.1b Valor agregado bruto	14.471.614	14.265.432	14.126.532	13.901.303	13.687.562

Fuente: DANE - Marcuentas de Cultura, Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja - CSCEN
Nota: Las series encadenadas de volumen no son aditivas. / P: Provisional

De acuerdo con el grafico, con series encadenadas, el total de la Economía Naranja presenta un decrecimiento del valor agregado de 1,6% para 2017 con respecto a 2016. Por su parte el valor agregado para 2018 presenta un decrecimiento de 1,5%.

2.1.2. Análisis desde la perspectiva de Reactivación Económica

En la actualidad América Latina y el Caribe, se enfrenta a un desafío sin precedentes para contener la propagación de virus Covid-19 y reducir al mínimo la pérdida de vidas. Los esfuerzos por contener el virus han dado lugar a un cambio completo en las perspectivas económicas y en el debate sobre políticas. Los impactos sociales y económicos del COVID19 hacen necesario reorientar y alinear los esfuerzos institucionales y empresariales para avanzar en una estrategia que conduzca a superar la crisis, apalancándonos en las fortalezas competitivas y de las apuestas productivas priorizadas.

La propagación del COVID–19 ha obligado a los países a adoptar medidas como el aislamiento social para reducir la velocidad de propagación del virus, lo cual ha generado un impacto de gran escala en la economía mundial. En Colombia, la implementación de medidas de aislamiento también amenaza con una contracción de la economía nacional. De acuerdo con las más recientes proyecciones realizadas por Fedesarrollo, se estima que la economía colombiana se contraería en un rango entre -2,7% y -7,9% en 2021. Esto traería consigo un inminente aumento de la población desempleada que, bajo un escenario optimista, equivaldría a 1,4 millones de personas. La crisis generada el COVID-19 impone desafíos no solo en términos de salud pública, sino también económicos, que demandan acciones rápidas y efectivas.

En este sentido, es necesario reorientar y alinear proyectos institucionales y empresariales para construir y ejecutar una estrategia que conduzca a superar la crisis, apalancándose en sus fortalezas competitivas, la diversidad de su estructura productiva y la fortaleza de sus apuestas productivas, identificar iniciativas que conlleven a la superación de la crisis mediante la generación de empleo, la sustitución de importaciones y el aumento de la productividad.

2.2. Aspecto Técnico

El sector de artes escénicas y espectáculos artísticos, según la definición de la Ley de Espectáculo Público del 2011, se refiere a:

(…) los espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico".

Este puede entenderse como un sector del campo cultural que puede desagregarse en los subsectores de teatro, danza, presentaciones que articulen danza, teatro y música, otras formas de las artes escénicas (circo, pantomima, narración,

declamación, entre otros), interpretaciones con medios alternativos (audiovisuales, plásticos), y las presentaciones musicales en vivo. Cada uno de estos subsectores tiene características particulares de acuerdo con el tipo de representación que desarrollan, pero comparten el hecho de ser consumidos en el mismo momento en que se lleva a cabo el espectáculo.

Este sector se ha caracterizado por la diversidad de géneros y expresiones que contiene. Debido a esta diversidad y a que en ciertos casos sus expresiones no requieren de una alta inversión de capital para la realización, creación y producción de espectáculos de las artes escénicas, pueden encontrarse a lo largo y ancho del territorio nacional, permitiendo una descentralización de la difusión de contenidos artísticos.

- Espectáculos Artísticos: Es una función o diversión pública que tiene lugar en un espacio donde se congrega el público para presenciarla. Lo habitual es que los espectáculos se lleven a cabo en teatros, estadios, circos o recintos semejantes. Las características de los espectáculos son muy variadas. Representaciones teatrales, conciertos, acrobacias y danza son algunas de las disciplinas que pueden constituir un espectáculo.No obstante, existen otras muchas actividades que también están consideradas como espectáculo y que consiguen reunir a multitud de personas para disfrutar de ellas. En concreto, estas son algunas de las más significativas:

- Musical. Danza, teatro y música se convierten en los tres elementos principales que dan forma a este tipo de entretenimiento que en los últimos años ha conseguido un importante crecimiento gracias a obras de gran calidad como "Los Miserables" o "El rey León". En Estados Unidos, por ejemplo, la zona de Broadway, en Manhattan, está considerada como una de las más significativas a la hora de disfrutar de los mejores espectáculos de este tipo.

Subsector de Presentaciones Musicales

De acuerdo a un estudio de investigación relacionado, es posible afirmar que la época en la cual estamos insertos y nos desarrollamos, plantea un desarrollo creciente y sostenido de y desde las diferentes especialidades, materias y campos de trabajo.

Respecto al contexto a la realización de este encuentro, se evidencia el compromiso de la entidad estatal por apoyar actividades, estrategias y acciones que permiten el fortalecimiento del sector de la música, para ello y con el fin de consolidar las plataformas de circulación de la música existentes, se hace necesario la articulación

con quien que tenga pleno conocimiento del sector y la industria musical, que entre sus actividades desarrolle acciones que propendan por fortalecer la oferta de música en vivo en la ciudad; que sea reconocido en el sector cultural y que tenga la posibilidad de gestionar acciones correspondientes a robustecer las actividades ya planteadas para el servicio desde la Entidad Estatal.

De esta manera, se espera que el contratista además de ejecutar y llevar a cabalidad lo establecido por la Secretaría de Cultura, correspondiente a la producción técnica y logística del Evento, pueda aportar desde su conocimiento, la conceptualización y la gestión de aliados clave alineados al propósito y objeto de ésta contratación y que logren a través de un festival de talla internacional el fortalecimiento de la música en el Municipio de Puerto Nare

2.3. Aspectos Normativos

El objeto de la presente contratación, se reglamenta por la siguiente normatividad legal.

1) Constitución de 1991: El ordenamiento constitucional de 1991 puso a la cultura como uno de los elementos centrales del concepto de Nación y diversidad, le asignó al Estado la obligación de fomentar e incentivar las manifestaciones culturales y a ofrecer estímulos especiales a quienes ejerzan actividades relacionadas.

De acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia:

- "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística yprofesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

- La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

El Art 71 estipula:

- "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a

la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Artículo 355. "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

2) Ley de Cultura: El fortalecimiento a las diferentes expresiones artísticas y culturales se enmarcan especialmente en cumplimiento de la Ley 397 de 1997 "Ley de Cultura", la cual preceptúa en el Art. 18 que:

"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación en el ámbito individual y colectivo"

Así mismo, esta ley define las áreas en las que el Estado debe intervenir y la orientación que le debe dar a las políticas. Estas son: i) impulsar dinámicas de creación, producción y disfrute cultural, al igual que de preservación del patrimonio cultural tangible, intangible y natural; ii) equilibrar la distribución, generación y acceso a los recursos donde prioritariamente se apoyen programas basados en la cooperación, concertación y cofinanciación; iii) democratizar y aumentar la oferta de bienes y servicios culturales de calidad; iv) favorecer la autonomía de las comunidades sobre su desarrollo cultural y aumentar la participación geográfica y poblacional en la vida cultural; y v) estimular las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos que sean autosostenibles.

Con la Constitución del año 1991, la Ley General de Educación y la Ley General de Cultura se plantean una educación y una gestión cultural descentralizadas, con autonomía local e institucional en el manejo de los recursos, se reconoce un país multicultural, se fomenta una flexibilidad curricular, existe una promoción de las culturas y expresiones artísticas tradicionales, regionales, populares y comerciales, así como de los fenómenos de las culturas urbanas y juveniles, de los procesos pedagógicos y de las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

Con base en lo anterior el Estado Colombiano en las últimas décadas ha orientado sus acciones a:

- Reconocer la diversidad cultural del país como parte constitutiva de la nacionalidad.
- Mejorar la estructura institucional y legislativa del sector.
- Formular lineamientos de política cultural que permitan orientar las acciones del sector.
- Promover la construcción participativa de las políticas culturales.
- Desarrollar programas con impacto social.

3) Ley Naranja 1834 de 2017

Por medio de la cual se fomenta la economía creativa, tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas serán entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual. Para aplicarla, los entes territoriales deberán mapear sectores como el editorial, el audiovisual, el fonográfico, las artes visuales, las artes escénicas y de espectáculos, el turismo y el patrimonio cultural material e inmaterial, la educación artística y la cultural, entre muchos otros, con el objetivo de tener un contexto claro de la situación actual de estos.

4) Plan de Desarrollo Nacional (2018 – 2022): "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", según lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y específicamente, en parte del pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja se define que la economía naranja comprende actividades relacionadas con la creación, la producción y la comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural y creativo, que en muchos casos pueden protegerse por los derechos de propiedad intelectual. Las actividades que conforman la economía naranja se pueden clasificar en desarrollos, productos o servicios que hacen parte de las artes y el patrimonio

cultural material e inmaterial, las industrias culturales y las creaciones funcionales (Departamento Nacional de Planeación , 2020); el cual está orientado, busca:

- Articulación de los diferentes niveles de gobierno para el diseño e implementación de políticas con enfoque territorial.
- Fortalecimiento de los programas nacionales de concertación y estímulos.
- Formación artística y cultural.
- Fomentar hábitos de lectura.
- Consolidación de espacios para procesos artísticos y culturales.
- Proteger y salvaguarda la memoria y el patrimonio cultural de la Nación.

5) Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, **"UNIDOS PARA CONSTRUIR"** adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, tiene previsto cuyo objetivo principal es promover la cultura local, el turismo y la cohesión social, posicionando al municipio a través de eventos festivos que generen empleo, impulsen pequeños negocios (artesanos, hoteleros, restaurantes) y fortalezcan la identidad cultural. dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2 "Unidos para construir y desarrollar la equidad, la igualdad, cultura, deporte y salud", comprende los sectores de Salud y Protección Social, Inclusión y Reconciliación; Educación; Cultura y Deporte y recreación.**, Sector 33, Programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y específicamente el Producto 1: servicio de promoción de actividades culturales con el objetivo de fomentar el sano esparcimiento y la integración social en el Municipio de puerto Nare, Antioquia.

3. Análisis del sector económico: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Para efectos de prestación de servicios logísticos y de apoyo a la gestión, el mercado de oferta y demanda del Municipio de Puerto Nare (Ant.) cuenta con muy pocas personas que cuenten con la experiencia que les da la idoneidad para realizar el objeto contractual en mención y que cumplan con todos los requerimientos de la entidad. Teniendo en cuenta que es una contratación directa se efectuó un análisis que corresponde al siguiente:

Para fijar el valor del contrato, El valor del contrato se define por el tipo de actividades y servicios a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado en donde se tuvo en cuenta los valores en contratos similares realizados, cotizaciones realizadas, información de otras entidades que ofrecen la idoneidad de los servicios

según objeto del proceso; así mismo se tuvo en cuenta la capacidad técnica, operativa y administrativa que se requiere para desarrollar lo requerido, unido a esto la idoneidad y experiencia, alcance físico del contrato, obligaciones y plazo durante el cual se desarrollara el objeto del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: . VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 135.000.000,00).**

Este valor comprende todos los costos **directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos que incurra la ejecución del contrato.**

ACTIVIDAD: PRESENTACIÓN GRUPOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES PARA LAS XLV FIESTAS TURISTICAS DEL SAN JUAN Y SAN PEDRO 2026					
ITEM	**GRUPO ARTÍSTICOS Y MUSICALES**	**CÓDIGO UNSPSC**	**LUGAR DE PRESENTACION**	**CANTIDAD**	**VALOR CONTRATO**
1	GRUPO KTEGORIA 7	82151704	Corregimiento La Pesca	1	$ 7.000.000
2	JAIME CADENA	82151704	Corregimiento La Pesca	1	$ 4.000.000
3	ORQUESTA FRENESI	82151704	Corregimiento La Pesca	1	$ 30.000.000
4	DJ ZARCK	82151704	Corregimiento La Pesca	1	$ 4.000.000
5	ERICK ESCOBAR	82151704	Corregimiento La Pesca	1	$ 47.000.000
6	GRUPO ESTRELLA	82151704	Corregimiento La Pesca	1	$ 23.000.000
7	DJ ÑERE	82151704	Corregimiento La Pesca	1	$ 4.000.000
9	JHON BAUTISTA	82151704	Corregimiento La Pesca	1	$6.000.000
10	LOS POPULARES DEL DESPECHO	82151704	Corregimiento La Pesca	1	$7.000.000
11	TROVADORES	82151704	Corregimiento La Pesca	1	$3.000.000
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL					**$ 135.000.000**

7.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Debidamente certificado por la Secretaria de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa.

7.4. FORMA DE PAGO:

EL Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato mediante un único pago, de acuerdo al cumplimiento de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante informe de supervisión dará su conformidad de acuerdo al seguimiento de la ejecución del objeto contractual.

El contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos.

- Informe de actividades.

- Certificación del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaria de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

4. CONCLUSIONES

En razón a que la oferta analizada, se evidencia que de acuerdo a como dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.*"

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios artísticos y culturales, se puede celebrar la contratación conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015; mediante la modalidad de Contratación Directa.

Por tal motivo, se deberá contratar con una persona natural o jurídica en presentaciones artísticas, musicales y culturales que tenga amplios conocimientos, idoneidad y experiencia en el trabajo. En este sentido, la persona que representara a los artistas deberá prestar sus servicios para la prestación de grupos artísticos y musicales satisfaciendo la necesidad para dar cumplimiento a las actividades culturales y artísticas; como parte del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, en lo que respecta a las acciones de Fomento, apoyo y difusión de eventos, expresiones artísticas y culturales; los cuales son competencia de la Dirección de cultura, dependencia adscrita a la Administración Municipal.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, del contrato a celebrar antes mencionado, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión definida en el artículo 2 numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el

Decreto 1082 de 2015 Capítulo IV Articulo 2.2.1.2.1.4.9. y/o las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o adicionen, el cual señala:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.9. (...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De acuerdo al inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 el acto administrativo de justificación de la contratación directa "no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto.

En consideración al objeto del contrato se trata de una actividad de servicios logísticos y de apoyo a la gestión, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, encontrando soporte jurídico para la respectiva contratación.

A su vez el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá contratar con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, como lo son las actividades que se pretenden contratar, porque se contribuye a la suma de esfuerzos de las entidades territoriales, a la indicada gestión por parte del el estado para promover y divulgar las diferentes manifestaciones culturales locales, generar procesos para el desarrollo cultural,

formar públicos, contribuir con la conservación y difusión del patrimonio cultural, fortalecer espacios para el sano esparcimiento, así como mantener la oferta cultural y artística para la población en general.

Todo lo mencionado en este documento hace parte de una revisión del contexto económico y normativo relacionado con el objeto y las actividades a contratar en cumplimiento de los objetivos misionales que hacen parte del Plan Anual de Inversiones de esta vigencia de la Dirección de Cultura.

Puerto Nare, 25 de junio de 2026.

Atentamente.

ELICETD YAMILE ACUÑA SAMBRANO
DIRECTORA DE CULTURA
Supervisora del Contrato

PROYECTÓ:	REVISÓ – VISTO BUENO:	APROBÓ:
Elicetd Yamile Acuña Sambrano	Andrés Stiven Gómez Parra	Juan Carlos Acevedo Alzate
Directora de Cultura	**R. L. Territorio Legal S.A.S.**	**Alcalde Municipal**
FIRMA:	**FIRMA:**	**FIRMA:**